

tores *J. Listl* y *H. Schmitz*, por la planificación y ejecución de toda la obra. De ahí que resulta ésta muy recomendada para estudiantes de derecho y de teología, para docentes y practicantes del derecho, para despachos de Conferencias episcopales, vicariatos, tribunales, y para órganos de Ordenes y congregaciones religiosas, de asociaciones y organizaciones, amén de para Bibliotecas.—CARLOS CORRAL, S.J.

*Lexikon für Kirchen- und Staatskirchenrecht*, hrsg. von *Axel Frhr. V. Campenhausen*, *Ilona Riedel-Spangenberg*, *P. Reinhold Sebott S.J.* unter Mitarbeit von *Heribert Hallermann* (Paderborn; München; Wien; Zurich: Schönigh Bd. 1. A-F [736 pp., 2000: ISBN 3-506-75140-9]; 2. G-M [2002, 829 pp.: ISBN 3-506-75141-7].

Como obra extraordinaria merece calificarse, ya de entrada, el presente *Lexikon* por varias razones.

Es, en primer lugar, una obra *interdisciplinar*: comprende tanto el campo del Derecho eclesial como el Derecho eclesiástico del Estado, así como la correlativa parte de la Teología. Con una peculiaridad: que abarca el Derecho eclesial lo mismo de la Iglesia Católica (el canónico de la Iglesia latina y de la Iglesia oriental) como de la Iglesia Evangélica. Se extiende, además, a la historia del derecho eclesial incluyendo las voces consagradas a los grandes canonistas.

De ahí la consiguiente división de la mayoría de las voces en dos apartados: el evangélico-luterano y el católico; a veces, también el estatal eclesiástico (p.e., democracia; matrimonio, *Ehe*), incluso cuatro, añadiendo el derecho oriental no católico (p.e., Derecho matrimonial, *Eherecht*); hasta especificando el distinto derecho de los países germanoparlantes (p.e., *Eherecht*: Alemania, Austria y Suiza).

Es obra, en segundo lugar, que, por un lado, es *amplia* recogiendo 200 voces; y, por otro, es *armónica*, pues los editores y la dirección se han esforzado —y a nuestro parecer lo han logrado— en conjuntar en lo posible las múltiples y tan diversas colaboraciones de cada autor. Entre los *193 autoras y autores* se cuentan —nótese bien— lo mismo canonistas, juristas y teólogos que científicos y personas destacadas de la Administración y de la Justicia. Y los hay no sólo de Alemania, sino también de otros países europeos, como Hungría, Italia, Polonia..., si bien en especial de Austria y Suiza. Con todo —nótese bien—, del contenido de cada voz es responsable cada uno de los colaboradores.

Constituye, en tercer lugar, una *obra excelente de derecho comparado*: no busca la confrontación, sino, respetando los principios del ecumenismo, ofrecer las concepciones típicas de la Iglesia Católica y de la Iglesia Evangélica, yuxtapuestas, no contrapuestas. Por ello, las diferencias, contraposiciones, tensiones, conflictos y *desiderata* ni se excluyen ni se trata de armonizarlas: sencillamente se exponen. La información derivada, si para los lectores alemanes resulta tan interesante, no lo es menos para los no alemanes.

Es una obra, en cuarto lugar, que *llena una laguna* existente en la ciencia jurídica alemana. En efecto, a diferencia de los países latinos como Francia, España e Italia, faltaba en el espacio germánico un correlativo *Lexikon*. El proceso dinámico de la evolución jurídica eclesial, así como el cambio de relaciones entre el Estado y las Iglesias dentro del proceso de la unión europea venían exigiendo una obra enciclo-

pédica de consulta, que permitiera una visión panorámica de la vigente situación jurídica del derecho eclesial y del derecho estatal eclesiástico que corresponda al estado de investigación actual y abra perspectivas a progresivos estudios ulteriores.

Es una obra, en quinto lugar, que opera como *guía del conocimiento del derecho de las Iglesias cristianas como del derecho estatal eclesiástico de Alemania*, al que por sus específicas categorías, fundamentaciones y semiótica con frecuencia resulta dificultoso acceder.

Es, en sexto lugar, una *obra de actualización del vigente derecho* de las Iglesias y de sus relaciones jurídicas con el Estado. Actualización que se extiende a la bibliografía, que nos parece cuidada, bien seleccionada y suficiente, a la que el lector puede acudir para ampliar los conocimientos que ulteriormente desee profundizar.

Respecto ya al contenido y extensión de las voces, los editores han elegido su sistemática de integración, selección y delimitación de las mismas. Lo que un especialista echará siempre de menos, en esta como en cualquier otra obra, será la omisión o la carencia de amplitud de desarrollo —como es mi caso, respecto a algunas voces— (p.e., Sede Apostólica, *Apostolischer Stuhl, Ius Publicum Ecclesiasticum*).

El valor de la obra en sí misma queda realizado con la *estupenda impresión* a dos columnas de las 200 voces a una con la esmerada selección del tipo de los signos tipográficos.

De ahí que merezcan una bien ganada enhorabuena lo mismo los tres editores —A. Frhr. V. Campenhausen, I. Riedel-Spangenberg y R. Sebott S.J.— que el director de redacción —H. Hallermann— por haber coronado una obra de tamaño envergadura.

Por todo ello, el *Lexikon* no debe faltar en biblioteca jurídica alguna, como obra de consulta rápida y exacta y actualizada del amplio campo del derecho eclesial y estatal eclesiástico. Y, en general, para todo jurista, especializado en el ramo, es de ineludible consulta, si bien, es verdad, con la ínsita dificultad de tener suficiente conocimiento, nada fácil, del idioma alemán.—CARLOS CORRAL, S.J.

JOSÉ LUIS LÓPEZ ZUBILLAGA, *La doble decisión conforme en el proceso canónico*, Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca 2003, 408 pp.

Esta interesante monografía se presentó como Tesis Doctoral en la Pontificia Universidad de Salamanca y obtuvo merecidamente la suma calificación por unanimidad del Tribunal. Tras su lectura, no se puede menos que coincidir plenamente con esa valoración académica. El tema elegido por el Dr. Zubillaga es de la máxima importancia, teórica y práctica, en el campo preciso del derecho procesal canónico. Y, de manera muy especial, por su clara incidencia práctica y pastoral en el derecho procesal matrimonial. Porque es ciertamente todo un problema pastoral intentar explicar a los interesados que, tras un largo proceso sobre la validez/nulidad de un matrimonio, no es suficiente que un Tribunal de tres jueces, poniendo a Dios por testigo, declaren que, según lo actuado y probado en el juicio, consta de la nulidad del matrimonio en cuestión, sino que para quedar libres del vínculo, que jurídicamente les impide contraer matrimonio, necesitan otra sentencia conforme, o un Decreto, que la confirme. Y esto, aunque ni las partes, ni el defensor del vínculo hayan ape-